

## **Responsabilidad gubernamental en la garantía de derechos laborales del campesinado en Colombia\***

Government responsibility in guaranteeing labor rights of the peasantry in Colombia

Santiago Campo García\*\*

### **Resumen**

Colombia tiene una larga historia de agricultura, con una gran parte de su población rural dedicada a actividades agrícolas. El campesinado desempeña un papel fundamental en la producción de alimentos y en la economía del país, por tanto este artículo busca investigar cuál es la Responsabilidad Gubernamental en la Garantía de Derechos Laborales del Campesinado en Colombia, por lo que es esencial para promover la equidad social, el desarrollo rural sostenible y la estabilidad económica de una población campesina con menos oportunidades. Sin embargo, se requieren esfuerzos continuos con el gobierno para abordar los desafíos persistentes y garantizar que los derechos laborales de los trabajadores del campo sean respetados y protegidos de manera efectiva.

**Palabras clave:** Gobierno, campesinos, derechos laborales, seguridad social.

### **Abstract**

Colombia has a long history of agriculture, with a large portion of its rural population dedicated to agricultural activities. The peasantry plays a fundamental role in food production and in the country's economy, therefore this article seeks to investigate what is the Government Responsibility in Guaranteeing the Labor Rights of the Peasant in Colombia, which is why it is essential to promote social equity., sustainable rural development and the economic stability of a peasant population with fewer opportunities. However, continued efforts are required with the government to address persistent challenges and ensure that the labor rights of farmworkers are effectively respected and protected.

**Keywords:** Government, farmers, labor rights, social security.

---

\* Artículo académico presentado para obtener el título de Especialista en Derecho Administrativo de la Unidad Central del Valle UCEVA.

\*\* Abogado. Especialista en Derecho Constitucional y estudiante de Derecho Administrativo de la Unidad Central del Valle UCEVA. [santiagocampo1972@hotmail.com](mailto:santiagocampo1972@hotmail.com).

## Introducción

En Colombia, la agricultura y el trabajocampesino son pilares fundamentales de la economía y la sociedad. Sin embargo, a lo largo de la historia, los derechos laborales del campesinado han enfrentado numerosos desafíos, desde la informalidad hasta la falta de acceso a servicios básicos y condiciones laborales justas. En este contexto, la responsabilidad gubernamental en la garantía de los derechos laborales del campesinado adquiere una relevancia crucial.

Este artículo examina el análisis jurídico de los trabajadores rurales y la necesidad de una protección social específica en Colombia, para determinar responsabilidad del gobierno en la protección de los derechos laborales de los trabajadores del campo. Desde la implementación de políticas hasta la ejecución efectiva de programas y la superación de desafíos estructurales, examinando el papel del Estado en la búsqueda de condiciones laborales dignas y equitativas para el campesinado.

A través de este artículo se busca entender cómo el gobierno puede contribuir de manera efectiva a mejorar la vida y el trabajo de los campesinos colombianos, fortaleciendo así el tejido social y económico

de las comunidades rurales, promoviendo undesarrollo sostenible e inclusivo en todo el país.

Respecto del proceso investigativo, se recurrió a una metodología de tipo interpretativa y descriptiva, dado que utiliza el método de análisis logrando caracterizar como objeto de investigación la legislación laboral.

En la recolección de la información como primera parte, se analiza la teoría jurídica y las relaciones con especialidades de la ciencia del derecho y la seguridad social en las comunidades rurales colombianas. En primer lugar, se presenta de manera descriptiva el marco actual de la seguridad social en las comunidades campesinas, con base en fuentes institucionales, como el Dane, la OIT, la Constitución de 1991, jurisprudencia. En un segundo momento, las opiniones más importantes de la Corte Constitucional están destinadas a determinar el valor que un derecho como la seguridad social alcanza en nuestro ordenamiento jurídico y en un tercera y última parte de este artículo se expone la situación de los campesinos, en el desarrollo de políticas y regulaciones que permitan el uso efectivo de la seguridad social para las comunidades campesinas por parte del Estado en el país.

### **Teoría jurídica y conexiones con áreas especiales del derecho.**

Estos cambios e innovaciones en la jurisprudencia en general, y en el derecho estatal en específico, se deben en ración a las relaciones interdisciplinarias, que permitieron el surgimiento de departamentos especiales, la jurisprudencia, que se consideran propios de la ciencia.

Las materias especiales que han influido en jurisprudencia, son la filosofía jurídica, que es fundamental para la construcción de la teoría constitucional moderna, la sociología jurídica, analiza la relación entre el derecho y la humanidad, los roles y el estatus, el desempeño del trabajo y la eficacia del derecho, p. antropología jurídica, que examina la relación del derecho con la cultura, las familias jurídicas y el derecho comparado, entre otros estudios avanzados en el campo; como se puede observar, estas carreras fortalecieron las ciencias jurídicas e incluso ampliaron el campo del derecho.: “..., la jurisprudencia no se refiere al estudio doctrinal del derecho tal como tradicionalmente se entiende y desarrolla en nuestras culturas jurídicas. En lugar de eso, significa departamentos completamente diferentes. (como, por ejemplo, la sociología y la antropología jurídica)” ([Chiassoni, 2012, p. 188](#)).

La relación entre derecho y política fue revelada por la presunción jurídica reconocida como crítica jurídica, que criticaba las opiniones de la imparcialidad y la objetividad científica del juez, siendo por supuesto consciente del significado de la ciencia y las perspectivas de las relaciones interdisciplinarias, donde la ideología y la política se hunden, como explica el profesor Kennedy de Harvard:

“Es difícil evitar la sensación de que el argumento jurídico es indistinguible del argumento político (...) No me veo trazando una línea excepto cuando digo que el derecho es política, y creo que puedo enseñarles eso, tengo la responsabilidad profesional de transmitir a mis alumnos mi forma de entender la naturaleza de la disciplina, en este caso su carácter político. Si bien no les enseñaré ni predicaré cuáles deberían ser las reglas, no creo que pueda eludir mi responsabilidad profesional de enseñarles que la ley es política, porque eso es lo que pienso” ([2012, pp. 66-77](#)).

La teoría del derecho es fundamental en el estudio de las ciencias jurídicas, ya que proporciona el marco conceptual y normativo para entender cómo se estructura y funciona el sistema legal. Se relaciona estrechamente

como especialidades como la filosofía del derecho, la jurisprudencia, la sociología jurídica y la teoría política, entre otras. Cada una de estas especialidades aporta distintas perspectivas y enfoques para analizar el derecho desde diversas dimensiones, lo que enriquece el estudio y la comprensión de este campo tan amplio y complejo.

### **Comunidades campesinas en Colombia y su paso a la Seguridad Social.**

La vida de un agricultor todavía tiene un gran peso en el país. Casi el 60% de los municipios de Colombia deben considerarse rurales, y en otros municipios el campesinado está disperso, lo que significa que la urbe rural constituye un poco más del 30% de la población del país. Igualmente, varias ciudades medianas e inclusive grandes, mantienen todavía una dependencia muy estrecha con las actividades agrícolas. Por tanto, la vida rural debe entenderse como un continuo, que de hecho tampoco desaparece en nuestras grandes ciudades.

Es innegable que las comunidades rurales tienen mayores niveles de ingresos y pobreza multidimensional, lo que significa que están más lejos de los umbrales para cruzarlo y tienen menos oportunidades de hacerlo. La falta de situación económica y social, que

incluye acceso reducido a la educación y la seguridad social, restricciones crediticias, acceso a activos beneficiosos, bajas ganancias de las actividades agrícolas que refuerza esta realidad como trampas de pobreza que no permiten a los agricultores sobrevivir a esta situación, limitan sus oportunidades para la movilidad social y el desarrollo como sujeto de derechos.

Las reducciones en la atención sanitaria, las pensiones, los riesgos laborales, la educación, la cobertura de los servicios públicos no es el único problema que enfrentan los agricultores, A pesar de la creciente variación en las actividades rurales, el sector agrícola sigue siendo la mayor fuente de empleo e ingresos rurales, especialmente en los quintiles inferiores. Sin embargo, la gente que trabaja en este campo recibe muy pocos salarios en comparación con otras actividades, inclusive por debajo del salario mínimo. Además, la mayoría de los trabajadores agrícolas son autónomos y pequeños productores, quienes a su vez reciben los salarios más bajos.

Los campesinos en Colombia “presentan unas características socioeconómicas que impiden la compatibilidad con el modelo actual del sistema de seguridad social, que se basa

principalmente en la capacidad de pago de las personas y el funcionamiento del mercado de seguros. El bajo nivel de ingresos, el bajo nivel educativo y la pobreza generalizada de la población en el sistema de seguridad social, tanto en términos de atención sanitaria como de pensiones” ([Holzmann y Jorgensen, 2000](#)).

“Los datos muestran que los campesinos en Colombia tienen un ingreso bajo que impediría el acceso al sistema de seguridad social bajo los regímenes contributivos. La irregularidad de los ingresos recibidos, provocada por la estacionalidad de la producción agrícola, es otro factor que incide negativamente en el nivel de afiliación al sistema de seguridad social. La estacionalidad de la producción no permite una vinculación laboral permanente. Esta situación dificulta la administración y el seguimiento de la vinculación de los trabajadores estacionales lo que significa la exclusión del sistema” ([Merchán, 2014](#)).

La conclusión es que el sistema de seguridad social se basa en el nivel de ingresos y en las condiciones de trabajo de las personas, sin brindar suficientes opciones a los entornos socio-económicos de la parte rural. Sin embargo, es importante comparar esta realidad con el desarrollo que la Corte Constitucional le

dio al derecho a la seguridad social, afirmándolo como un derecho fundamental que puede ser disfrutado por toda la población colombiana.

### **Que pronunciamiento ha realizado la organización internacional del trabajo sobre los derechos laborales del campesinado colombiano:**

La organización internacional del trabajo, mostró un informe sobre las condiciones laborales en América Latina. “Colombia está 30% por debajo del promedio, en términos de empleo de agricultores – empleo formal. El mismo documento señala que las condiciones pueden empeorar, porque el número de trabajadores agrícolas aumenta con el acuerdo de paz, pero la oferta de empleos de calidad en el campo no aumenta. La OIT destacó el trabajo de países como Bolivia, donde la cifra oficial de empleo agrícola es del 80%, y advirtió sobre una gran caída de la población rural de los países Latinoamérica”. ([OIT, 2020](#))

### **En Colombia, tres de cada 10 campesinos tienen contrato laboral**

El máximo responsable latinoamericano de la Organización internacional del trabajo, ilustró el último informe sobre la situación laboral en las zonas

rurales de América Latina, donde, a pesar de las estadísticas Colombia aún tiene margen de mejora.

Según el estudio, sólo tres de cada diez agricultores asalariados en el país (que suelen prestar sus servicios a una organización dedicada a la agricultura) tiene un contrato de trabajo legal que garantiza sus derechos y representa beneficios sociales, como en la ciudad.

Ese valor es relativamente bajo en comparación con los resultados regionales, donde el 50,5% de los trabajadores rurales están afiliados legalmente a las empresas para las que trabajan.

La situación se agrava con los datos del sistema de seguridad social, que muestra que sólo el 29,9% de los trabajadores colombianos cuentan con estos servicios, y de este total, solo 11,5% son personas que viven en el sector rural.

Volviendo al mismo modelo de medición, esto significa que casi tres de cada diez empleados pertenecientes al sistema de pensiones son agricultores, lo que según Salazar “ha mejorado en los últimos años pero no con la misma rapidez de lo que lo está haciendo en las áreas urbanas” (2016, pp.3)

Según Stefano Farné, economista y director del observatorio laboral de la Universidad Externado de Colombia, los bajos ingresos económicos de los agricultores debido a su trabajo en parte de la razón detrás de estos resultados. “En general, la productividad salarial en Colombia es baja y por eso mucha gente no paga pensiones. los agricultores tienen un problema adicional porque sus ingresos son volátiles porque dependen de factores como el clima, cual más complicado”, (2016 pp.4).

Los resultados de la OIT no contradicen esta afirmación, pues Philippe Vanhuynegem, director de la Unidad País Andino, afirmó que el ingreso y salario de los agricultores es 62% del promedio urbano.

Lo más importante para los analistas es que la situación podría empeorar. Si la reforma agraria se lleva a cabo tras la posible ratificación del tratado de paz con las fuerza armadas revolucionarias de Colombia, otras zonas a las que el gobierno nunca llegó regresarían al territorio del país, lo que aumentaría el campo de trabajo, pero aun así. No significa que el Estado y las empresas puedan crear más empleos de calidad.

Frente a las cifras de pérdida de empleo e incremento en la informalidad

laboral del mes de julio de 2020, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- el pasado 31 de agosto de 2020, presenta que la Sociedad de Agricultores de Colombia –SAC-considera que:

“La reducción de la población activa en más de 4 millones, el mayor impacto del desempleo en mujeres y jóvenes, y el aumento de la informalidad de la vida laboral, que ya se acerca al 49% de la media nacional (86% en el campo), hay sin duda algunos factores que requieren toda la atención de la sociedad”. ([DANE, 2020](#)).

Frente a los problemas de informalidad del trabajo, se enfatiza el nivel mínimo de seguridad social regulado por el gobierno nacional, el cual se convierte en una herramienta para establecer garantías sociales mínimas para los colombianos y entre ellos los agricultores que no tenían acceso a salud, pensiones y riesgos laborales..., porque en nuestro país hay demasiada informalidad y cientos de miles de agricultores cuyo ingreso mensual es inferior a 1 SMLMV.

El país, y en especial la vida rural, necesita un nuevo sistema de trabajo que contribuya a la lucha contra la desigualdad,

protegiendo la dignidad de los trabajadores rurales y protegiendo los pilares de la seguridad social.

Reiteramos el llamado al Gobierno de la República y al Congreso para que, además de dotar a las zonas rurales de un sistema de fuerza laboral adecuado a sus especificidades, el presupuesto general de la economía nacional asegure fondos suficientes para el fomento del emprendimiento rural. Para las mujeres, y también para la construcción de vías terciarias y secundarias, que contribuirán en gran medida a la creación de empleos que Colombia necesita en esta situación.

Además del retorno a la nueva normalidad de la actividad productiva, el comportamiento responsable de cada ciudadano y el estricto apego a las recomendaciones gubernamentales son cruciales para que nuestro país supere los problemas creados por el mercado laboral, después de la presencia del coronavirus.

### **Protección Constitucional de los Campesinos**

Las declaraciones de derechos de los campesinos a nivel internacional son restringidas en comparación con las comunidades nativas y negras donde el amparo internacional es significativa. Sin

embargo, en algunas confesiones ocasionales con implicaciones secundarias aparece el campesinismo, postulado por los mismos organismos internacionales: “El informe de Desarrollo Humano 2011 del PNUD sigue varios puntos de vista clásicos modernos sobre nuestro sector agrícola, argumentando que el modelo de desarrollo rural de Colombia es injusto y adolece de una falta de reconocimiento para los agricultores” ([Olaya, 2015](#), p. 190).

Se hicieron declaraciones sobre la práctica de la Corte Constitucional, lo que llevó a su designación como objetos de exclusiva protección constitucional “En la jurisprudencia de esta asociación se consideró que los agricultores y campesinos están sujetos a una protección constitucional especial en determinadas situaciones. Lo anterior, considerando las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que históricamente los han afectado” ([Sentencia C-077/2017, de 8 de febrero](#)).

“Esta especial protección constitucional del campesinado puede avanzar hacia su reconocimiento cultural y étnico. En lo concerniente a leyes para el campesinado, estas abundan en la historia jurídica del país y son constantes en torno a producción agropecuaria y la distribución de

la tierra, excepto, por supuesto, la identidad y la diversidad cultural que caracteriza a estas comunidades, por lo cual de las tres comunidades en estudio es la que más leyes tiene a su favor, pero reducidas a lo productivo y lo económico”. ([Llano, 2016](#))

### **La Honorable Corte Constitucional al respecto ha destacado que:**

Todos los derechos constitucionales son esenciales, porque están directamente relacionados con los valores que los electores aspiraron democráticamente encumbrar a la naturaleza de bienes específicamente salvaguardados por la Constitución. Estos valores fijados en normas jurídicas obligatorias, representan límites materiales más allá de los cuales las acciones del Estado no pueden ser transgredidas sin una acción arbitraria (el mandato negativo del Estado u obligación de abstención).

Al mismo tiempo, significan reconocer que en un Estado social y democrático de derecho, no todas las personas tienen las mismas oportunidades y carecen de los recursos económicos y educativos esenciales que le permitirían elegir libremente lo que valoran. “De ahí el matiz activo del papel del Estado en el aumento de la libertad, especialmente para las



personas desfavorecidas social, económica y educativamente. Por lo tanto, también es necesario compensar el profundo desequilibrio en la relación con las condiciones iniciales mediante una acción estatal efectiva” [Corte Constitucional, 2013](#)).

Por lo tanto, avalar el derecho básico a la seguridad social con igualdad material es un objetivo hacia el que toda sociedad debe avanzar. En este sentido, la acción afirmativa por parte del Estado a defensa de los pueblos nativos, afrodescendientes y agricultores puede ser una estrategia para superar la desigualdad y la desigualdad en la relación con estas comunidades.

### **Acciones positivas ¿Progresan en materia de seguridad social en beneficio de las comunidades campesinas?**

En Colombia, el artículo 1 de la Constitución define al Estado como un Estado social basado en "el respeto a la dignidad humana, al trabajo y a la solidaridad de las personas que lo integran (...)". Su propósito es asegurar un orden político, económico y social equitativo, que además de basarse en la dignidad humana en su esencia, reconozca las condiciones de discriminación que pueden existir para un determinado grupo con el fin de acoger políticas que permitan tales situaciones.

En este orden de ideas, el párrafo 2 del artículo 3 de la Constitución, reconoce la existencia de circunstancias de hecho que afectan negativamente el ejercicio efectivo de los derechos de todas las personas, apartándose del enfoque tradicional de igualdad ante la ley, reconoce la existencia de grupos discriminados o marginados. Se deben tomar medidas. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales legales en igualdad de condiciones con el resto de la población. Lo anterior corresponde al elemento de igualdad sustantiva contenido en el artículo 13, párrafo 2 de la Carta: “(...) El Estado promueve condiciones reales y efectivas de igualdad y toma medidas a favor de los grupos discriminados o marginados”, (Corte Constitucional, 2015).

Es decir, reconocer el ejercicio efectivo de los derechos mediante la adopción de medidas efectivas para identificar y combatir las situaciones de discriminación o exclusión existentes.

La Constitución reconoce que existen situaciones que deben ser mitigadas efectivamente para que cualesquier persona puedan disfrutar de sus derechos por igual. Esto proviene de los poderes generales otorgados en los Artículos 2, 13, 334 de la

Constitución (que en su inciso 3 establece que “(...) El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular los de menos ingresos, tengan acceso al conjunto de los bienes y servicios básicos”) y 366 (que en su inciso 1 contempla que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado), una cláusula de igualdad que cubre dos áreas: una de acción positiva y otra de restricción negativa, que impone una carga al Estado.

[\(Constitución Política, 1991, artículo 13, 334, 366\)](#).

El campesino en Colombia requiere una atención urgente por parte del gobierno. Aunque existan disposiciones en la constitución para proteger los derechos sociales de los campesinos, la implementación efectiva de estas medidas parece ser insuficiente. Es crucial que se tomen acciones concretas para garantizar que los campesinos tengan acceso adecuado a la seguridad social y otros servicios básicos para mejorar su calidad de vida y proteger sus derechos fundamentales.

### **Responsabilidad Gubernamental en la Garantía de Derechos Laborales del Campesinado en Colombia.**

El estado colombiano ha implementado algunas medidas para proteger a los campesinos en seguridad social, aunque aún existen desafíos en su plena efectividad. Algunas de estas medidas incluyen: la Ley 1448 de 2011 de víctimas y restitución de tierras. El objetivo de esta ley es “Indemnizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia, muchas de las cuales son campesinos y garantizarles acceso a la seguridad social, incluyendo atención médica y pensiones”. [\(Ley 1448 de 2011\)](#)

El Estado cuenta también con Programa de Protección Social al Campesino (PPSC). Este programa busca “mejorar las condiciones de vida de los campesinos colombianos a través de la implementación de políticas de seguridad alimentaria, acceso a servicios básicos y promoción de la formalización laboral, lo que indirectamente contribuye a su seguridad social”. (PPSC, 2022).

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la efectividad de estas medidas pueden verse limitada por factores como la corrupción, la falta de recursos y la complejidad administrativa. Además, aún

existen brechas significativas en la protección de la seguridad social para los campesinos, lo que requiere un compromiso continuo por parte del Estado y la sociedad en conjunto.

### **Conclusiones**

La mayoría de los agricultores sigue siendo más pobres, tienen menos oportunidades económicas y sociales, son los más débiles para obtener y ejercer derechos como pensiones, atención médica integral y seguridad laboral, que afectan directamente la calidad de vida, y el progreso de estas comunidades.

La responsabilidad gubernamental en la garantía de los derechos laborales del campesinado en Colombia es un aspecto crucial para la construcción de una humanidad más justa y equitativa. A lo largo de este análisis, hemos observado cómo el gobierno colombiano ha implementado políticas y programas destinados a proteger y promover los derechos laborales de los trabajadores del campo.

Sin embargo, también hemos reconocido los desafíos persistentes que enfrenta el campesinado colombiano, desde la informalidad laboral hasta la falta de acceso a servicios básicos y la violencia en

zonas rurales. Estos desafíos subrayan la necesidad de un compromiso continuo por parte del gobierno para abordar las brechas existentes y garantizar que los derechos laborales del campesinado sean respetados y protegidos de manera efectiva.

La cooperación entre el gobierno, la sociedad y la comunidad internacional, es fundamental para superar estos desafíos y avanzar hacia un futuro donde todos los trabajadores del campo puedan disfrutar de condiciones laborales dignas y justas. Es imperativo que el gobierno colombiano siga fortaleciendo su compromiso con la protección de los derechos laborales del campesinado, fomentando el desarrollo rural integral y promoviendo la inclusión social en todas las regiones del país.

En última instancia, el cumplimiento de la responsabilidad gubernamental en este ámbito no solo beneficiará a los trabajadores del campo, sino que también contribuirá al crecimiento económico, la estabilidad social y la construcción de una Colombia más próspera y equitativa para todos sus ciudadanos.

## Referencias

- Colombia. Corte Constitucional (2015). *Sentencia de Tutela T-740*, Bogotá. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-740-15.htm>
- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 13, 334 y 366. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/base\\_datos/constitucion\\_politica\\_1991\\_pr002.html#90](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/base_datos/constitucion_politica_1991_pr002.html#90)
- Chiassoni, P. (2012). *Desencanto para abogados realistas*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/1051/816>.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Informe pérdida de empleo. 2020. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema>
- Farné, S. (2016). Director del Observatorio Laboral de la Universidad Externado de Colombia. <https://incp.org.co/publicaciones/infoincp-publicaciones/informacion-para-empresas/laboral/2016/10/solo-3-de-cada-10-campesinos-colombianos-tienen-contrato-laboral/>
- Holzmann, R. y Jorgensen, S. (2000) *Manejo social del riesgo: un nuevo marco conceptual*. Documento de análisis N.º 0006, Banco Mundial (Washington D. C.). [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302017000200189&script=sci\\_arttext#B31](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302017000200189&script=sci_arttext#B31)
- Kennedy, D. (2012). *La enseñanza del derecho como forma de acción política*. Buenos Aires: Siglo veintiuno. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332014000100014](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000100014)
- Ley 1448 de 2011. <https://www.urnadecristal.gov.co/proteccion-victimas-ley-1448-2011>.
- Llano Franco, J. V. (2016). Pluralismo jurídico, diversidad cultural, identidades, globalización y multiculturalismo: perspectivas desde la ciencia jurídica. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 10(1), 49-92. <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/16400>
- Merchán, C. (2014). *Sector rural colombiano: Dinámica laboral y opciones de afiliación a la seguridad social*. Bogotá, D. C.: DNP. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302017000200189&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302017000200189&script=sci_arttext)
- Olaya Díaz, C. E. (2015). Justicia comunitaria y zonas de reserva campesina: aproximación a la experiencia del Catatumbo. En G. Mesa Cuadros (Ed.), *Derechos ambientales en disputa: algunos estudios de caso sobre conflictividad ambiental*. (pp. 190-210). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-86972020000100010&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-86972020000100010&script=sci_arttext)
- Organización Internacional del Trabajo, (OIT 2020). <https://www.ilo.org/es/investigacion/informe-s-emblematicos-y-principales-publicaciones/informe-sobre-el-trabajo-en-el-mundo>

Programa de Protección Social al  
Campesino(PPSC).2022

<https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/Plan+Progresivo+adopci%C3%B3n.pdf/d8a259be-7d13-cd85-bb7a-0082f6548690?t=1598984128245>

Salazar, JM (2016) Ex director de la  
Organización Internacional del Trabajo (OIT)  
para América Latina.

<https://incp.org.co/publicaciones/infoincp-publicaciones/informacion-para-empresas/laboral/2016/10/solo-3-de-cada-10-campesinos-colombianos-tienen-contrato-laboral/>